



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXV - T° 191 - N° 16.388

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Coexistencia del Sistema de Notificaciones y Presentaciones electrónicas con el sistema de presentaciones en formato papel.

Res. N° 1.647

La Plata, 4 de agosto de 2016.

VISTO: las inquietudes puestas de manifiesto respecto a la implementación del Acuerdo N° 3.733 y lo resuelto mediante Resolución del Tribunal N° 1407/16, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de poner de resalto que la Suprema Corte- desde ya hace varios años- ha adoptado diversas medidas para la gradual implementación del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas (v.gr. Acuerdos N° 3.399, N° 3540 y N° 3.733,

Resoluciones N° 1.827/1 2 y N° 3.415/12, entre otras), y teniendo en cuenta la necesidad de brindar respuesta a las inquietudes puestas de manifiesto por diversos operadores jurídicos, a los fines de asegurar la plena vigencia de la garantía de la tutela judicial efectiva (art. 15, Const. provincial), y, consecuentemente, el servicio de justicia (art. 166, Const. provincial), corresponde disponer la coexistencia del sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas con el sistema de presentaciones en formato papel.

Que dicha medida subsistirá hasta tanto la Suprema Corte evalúe el pertinente informe que deberá elaborar la Mesa de Trabajo creada por Resolución del Tribunal N° 3.272/15, y luego ampliada por Resolución N° 1.074/16, en el cual se plasmen las sugerencias y conclusiones de los diversos sectores allí representados.

Que, finalmente, corresponde intensificar la difusión y capacitación integral de los diversos operadores jurídicos que participarán del sistema, encomendado a la Subsecretaría de Tecnología Informática y al Instituto de Estudios Judiciales la realización de aquellas medidas pertinentes.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°. Disponer la coexistencia del sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas con el sistema de presentaciones en formato papel, hasta tanto el Tribunal evalúe el informe citado en los considerandos y las demás circunstancias del caso, dejando sin efecto el artículo I o de la Resolución del Tribunal N° 1.407/16.

Artículo 2°. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática y al Instituto de Estudios Judiciales la adopción de aquellas medidas pertinentes que permitan asegurar la difusión y capacitación integral de los diversos operadores que intervendrán en el sistema.

Artículo 3°. Regístrese, publíquese y comuníquese a la totalidad de los órganos judiciales de los fueros Civil y Comercial, de Familia, Contencioso Administrativo, Laboral y de la Justicia de Paz, vía correo electrónico.

NÉSTOR TRABUCCO. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

Traslados de los Juzgados en lo Contencioso Administrativos Ns. 2 y 4 a la calle 58 N° 577 y Juzgado en lo contencioso Administrativo N° 1 a la Calle 14 N° 678/82.

Res. N° 1.290

La Plata, 15 de junio de 2016.

VISTO: las Resoluciones de este Tribunal N°s 551/16, 705/16 y 895/16 en las que se analizó el destino a asignar a los inmuebles ubicados en las calles 55 N° 763, 53 N° 540, 45 N° 776, 58 N° 577 y 11 N° 864, todos de la ciudad de La Plata. y

CONSIDERANDO: que con posterioridad al dictado de las mismas la Dra. María Ventura Martínez, en su carácter de titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 4 y de subrogante del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 de La Plata, solicita la posibilidad de trasladar a ambos organismos jurisdiccionales a la propiedad de calle 58 N° 577.

Que, preliminarmente, debe señalarse que el dictado de las Resoluciones del visto se enmarcan en una serie de gestiones promovidas por este Tribunal a los efectos de intentar solucionar el déficit de espacios existentes en la ciudad de La Plata, habiéndose analizado en primer término aquellos organismos y dependencias que prioritariamente necesitaban ser reubicados, sea ante la necesidad de espacios más amplios, el estado de la propiedad o la situación contractual del bien, entre otros.

Que las alternativas presentadas por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, en su calidad de organismo técnico, respecto de la distribución de órganos y dependencias judiciales, se ajustaron a una mayor racionalización del uso de los lugares, superficie y ubicación de los bienes señalados.

Que a tales fines se le requirió un nuevo informe a la citada Dirección, manteniendo como premisa principal la concentración de Juzgados del mismo Fuero en el inmueble de calle 58 N° 577, conforme se expusiera en los anteriores decisorios, y analizando la situación de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo N° 2 y 4, a la luz de la citada presentación.

Que en función de estos lineamientos la concentración en un mismo edificio de los Juzgados N° 2 y 4 permitiría a la magistrada subrogante un mejor desempeño de sus tareas al no tener que trasladarse desde un Juzgado al otro y por lo tanto haría más eficiente la prestación del servicio de justicia.

Que por otra parte dicha circunstancia también mejoraría la situación del Juzgado N° 1, atento se ubicaría más cerca del edificio central de tribunales, en el cual se concentra la mayoría de las dependencias con las que mantiene intercambio de documentación de manera habitual.

Que en virtud de las manifestaciones de la Doctora María Ventura Martínez, del informe de la Dirección General de Arquitectura Obras y Servicios y de las consideraciones expuestas, se entiende propicio revisar el destino dispuesto para el inmueble de calle 58 N° 577 de la ciudad de La Plata, y reubicar, entonces, los Juzgados N° 2 y 4 en el mencionado bien y, en consecuencia, al Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 en el inmueble sito en calle 14 N° 678/82.

Que por lo tanto resulta inoficioso abordar la presentación obrante a fs. 21 a 23 del Expediente SPL N° 20/15 Alcance II.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto el artículo 1° de la Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 705/16.

Artículo 2°: Modificar el inciso d) de la Resolución de la Suprema Corte N° 551/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Los Juzgados en lo Contencioso Administrativo N°s 2 y 4, serán trasladados a la propiedad de calle 58 N° 577 de la ciudad de La Plata.”

Artículo 3°: Disponer el traslado del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 a la propiedad ubicada en calle 14 N° 678/82 de la ciudad de La Plata, luego de efectivizarse la mudanza del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2.

Artículo 4°: Encomendar a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios que analice la distribución de los espacios y las tareas de adecuación en el inmueble mencionado en el artículo 2°, coordinando ello, con la titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 4.

Asimismo, en su oportunidad, deberán arbitrarse con el titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1, las acciones pertinentes para la mudanza del organismo citado.

Artículo 5°: Disponer que la Subsecretaría de Tecnología Informática y las Secretarías de Administración y Planificación, adopten las medidas necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decisorio.

Artículo 6°: Regístrese y comuníquese

LUIS ESTEBAN GENOUD; HÉCTOR NEGRI; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA
Autoriza a la Cámara de Apelación en lo Penal a tomar juramento de Ley al Dr. Onildo Osvaldo Stemphelet como Juez del Juzgado de Ejecución N° 2.

Res. N° 1.145

La Plata, 15 de junio de 2016.

VISTO: La presentación formalizada por el Dr. Onildo Osvaldo Stemphelet, designado oportunamente por Decreto del Poder Ejecutivo N° 341/15 como Juez titular del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca, que aún no funciona, para subrogar en órganos vacantes del fuero Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil de la Jurisdicción,

Y CONSIDERANDO: Que con vista al funcionamiento del citado Juzgado de Ejecución, se encuentra en trámite una locación que -previo traslado de otras dependencias- permitiría la puesta en funcionamiento en el inmueble de calle Colón N° 46, conjuntamente con el Juzgado de Ejecución N° 1.

Que el informe realizado por la Secretaría de Planificación establece la conveniencia de designación del Magistrado, para subrogar en el Tribunal en lo Criminal N° 1 departamental.

Que habiendo sido designado como Juez del fuero y en virtud de las decisiones que en igual sentido ha adoptado esta Suprema Corte de Justicia, conforme Resoluciones Nros. 3.740/09; 434/11; 811/11; 549/12; 1.994/12; 2.754/12; 1.368/13 y 3.380/13 entre otras, no existen inconvenientes para dar curso favorable a lo solicitado.

POR ELLO: la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que uno (1) de los cargos vacantes afectados a este Poder por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 708/15 tenga la denominación presupuestaria de Juez de Ejecución Penal (Grupo 13 - Nivel 20) - 30436 - y sea asignado al Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca. (PRG 005 -Administración de Justicia).

Artículo 2°: Autorizar a la Presidencia de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Bahía Blanca, previa intervención de la Secretaría de Personal, a tomar juramento de ley al doctor Onildo Osvaldo Stemphelet como Juez del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca (conf. Decreto del Poder Ejecutivo N° 341/15) para que subrogue en el Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca

Artículo 3°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD; HECTOR NEGRI; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI; DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Florentino Ameghino.

Res. N° 342 (Pres.)

La Plata, 5 de agosto de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Paz Letrado de Florentino Ameghino, peticionando la suspensión de los términos procesales para los días 17, 18 y 19 de agosto del corriente año, con motivo del traslado de la sede de dicho órgano.

Que en razón del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos requerida.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Florentino Ameghino, para los días 17, 18 y 19 de agosto del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz de Merlo.

Res. N° 345 (Pres.)

La Plata, 9 de agosto de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz de Merlo, peticionando la suspensión de los términos procesales por los inconvenientes suscitados en la sede del organismo a su cargo con motivo de los desbordes de los baños y la afluencia de los líquidos cloacales dentro del inmueble.

Que, en razón del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde disponer la suspensión de términos requerida por los días 3, 4 y 5 del mes en curso.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Merlo para los días 3, 4 y 5 de agosto del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ
Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3.

Res. N° 346 (Pres.)

La Plata, 9 de agosto de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, Dr. Leandro Nahuel Joandet, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales en dicho órgano para el día 3 de agosto del año en curso, con motivo de la falta de funcionamiento del sistema informático "Augusta".

Que en atención al informe elaborado al respecto por el Subsecretario de Tecnología Informática, Lic. Alberto Oreste Spezzi, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, para el día 3 de agosto del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el Próximo Acuerdo.

LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**